

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE ALGARINEJO A LA LEY 7/2002, DE ORDENACION URBANISTICA DE ANDALUCIA.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del Contrato.

El objeto del contrato es elaboración del Documento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de ALGARINEJO a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios tal y como establece el artículo 10 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato de elaboración del Documento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de ALGARINEJO a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con al menos tres candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 30/2007.

Para la negociación de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a aspectos directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y que se determinan en la cláusula decima de este Pliego.

A la vista del importe del contrato el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, será la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Alcalde .

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, este Ayuntamiento publicará el presente Pliego en la página web siguiente: www.ayuntamiento.es

CLÁUSULA CUARTA. Precio del Contrato.

El precio del presente contrato asciende a la cuantía 37.240,09 Euros euros. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 32.103,52 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 5.136,56 euros.

El precio se abonará con cargo a una partida aún por determinar en el Presupuesto General del 2009; existiendo no obstante financiación suficiente al estar subvencionado el 100% de la actuación por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, previo ingreso del importe de la misma, en las fases previstas.

CLAUSULA QUINTA .- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo para la ejecución del contrato será el 4 de diciembre de 2.009 .

CLÁUSULA SEXTA. ACREDITACION DE LOS REQUISITOS DEL CONTRATISTA

Las ofertas de los candidatos deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:

1) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación y así como la capacidad de obrar de los empresarios, que se acreditará:

a. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

Las personas físicas presentarán copia del documento nacional de identidad.

b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2) La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3) Los que acrediten los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

a) Declaración de al menos una entidad financiera.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá acreditarse por el medio siguiente:

b) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

4) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

CLÁSULA SEPTIMA .- INVITACIONES

El número mínimo de empresarios a los que se invitará a participar en el procedimiento será de tres. La invitación a los candidatos contendrá copia del Pliego y de la documentación complementaria, o las indicaciones necesarias para el acceso a estos documentos.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Algarinejo, en horario de atención al público, en el plazo de diez días hábiles.

CLÁUSULA OCTAVA. Forma de Presentación de la Documentación

La documentación se presentará en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina , también podrá presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato. La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la oferta, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

CLÁUSULA NOVENA. Ofertas

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en sobre cerrado, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la siguiente leyenda «Oferta para licitar a la contratación de la elaboración del Documento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de ALGARINEJO a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía».

Los documentos a incluir en el sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro del sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

a) Oferta económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de elaboración del Documento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de ALGARINEJO a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar los siguientes aspectos de negociación:

- 1) Compromiso de plazo de ejecución y entrega.
- 2) Personal técnico participante en la ejecución del contrato con expresión de su titulación.
- 3) Relación de los servicios o trabajos realizados que tengan relación con el objeto del contrato que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

c) Documentos acreditativos de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia a que se refiere la cláusula sexta de este Pliego.

CLÁUSULA DÉCIMA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación:

- Mejor oferta económica (10 puntos).
- Mejor Plazo de ejecución y entrega (20 puntos).
- Más adecuado personal técnico participante en la ejecución del contrato, con expresión de su titulación (30 puntos).
- Mayor número de servicios o trabajos realizados que tengan relación con el objeto del contrato (40 puntos).

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Mesa de Contratación

Actuará como mesa de Contratación la designada a tal efecto por la Junta De Gobierno Local de este Ayuntamiento. .

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

Interpretación del contrato, resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación del contrato por razones de interés público y acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de las Solicitudes de Participación

La Mesa de Contratación calificará las solicitudes de participación y documentación administrativa.

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

La Mesa de contratación una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, propondrá al órgano de contratación la selección del contratista que estime presenta la oferta más ventajosa.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Apertura de Ofertas y Adjudicación Provisional

En los procedimientos negociados la adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación, a la vista de las proposiciones presentadas, procederá a la apertura y examen de los sobres presentados y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego.

Antes de formular su propuesta de adjudicación, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

Recibidos los informes, en su caso, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación, a favor de la empresa que haya presentado la oferta más ventajosa.

La adjudicación provisional deberá notificarse a los candidatos y publicarse en el Perfil del contratante de la página Web del Ayuntamiento .

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o establecerse una retención del 5 % en cada abono del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación Definitiva

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Perfil de Contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Ejecución del Contrato, Penalidades y plazo de garantía

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas de Administrativas particulares y con el Anexo Técnico de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, que forman parte integrante de este contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Modificación del Contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA . Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Algarinejo , 1 Octubre de 2009.-

V^a.- B^a.-

EL ALCALDE.-

EL SECRETARIO.-

Fdo.- Don Antonio Cobo Díaz.-